Año de 1929 Viernes 29 de Marzo Núm. 38

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —„ 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

677

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 20 del presente mes, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,40
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,58
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,31
Litro de aceite	2,26
Litro de petróleo	1
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 23 de Marzo de 1929.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Presidente de la Comisión Provincial, P. A., El Vicepresidente, Mariano Larios.

940

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que se expresan:

Día 1.° de Abril de 1929. — Montepío civil y jubilados.
Día 2.—Montepío militar.
Día 3.—Retirados de guerra.
Día 4.—Cruces pensionadas.
Días 5, 6 y 8.—Nóminas en general.

Segovia, 26 de Marzo de 1929.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

941

Inspección Provincial de Sanidad de Segovia

CIRCULAR

Habiendo sido destinado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 del mes actual, al Hospital del Rey, como Médico encargado del Laboratorio, y cesando por tanto en la Inspección de Sanidad de esta provincia, cúmpleme manifestar mi profundo y vivo reconocimiento a todos por la facilidad y colaboración que siempre encontré para el cumplimiento de mi deber, el cual puse siempre como norma de mi vida pública, y quedo muy reconocido a las Autoridades gubernativas, judiciales y sanitarias, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Practicantes y a todos cuantos han colaborado para el bien de la sanidad e higiene públicas de esta provincia.

Lo que se publica para conocimiento general.

Segovia, 28 de Marzo de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, Honorato Vidal Juárez.

Distrito Universitario de Madrid

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Matrícula no oficial no colegiada (libre)

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que durante todos los días lectivos del próximo mes de Abril, de doce y media a una y media de la mañana, queda abierta la matrícula de enseñanza no oficial (libre), en la Secretaría de este Centro, para los exámenes que se han de verificar en el mes de Junio próximo.

Los alumnos que deseen verificar dichos exámenes presentarán instancia impresa (que se facilita en la portería del Instituto), reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y dos timbres móviles de 0,15 pesetas para los resguardos.

Los derechos de matrícula, por cada asignatura, son los que a continuación se expresan:

Los que soliciten examinarse por asignaturas, satisfarán:

	Pesetas
En papel de pagos al Estado.	15,00
En metálico	7,50
Un timbre móvil	0,15
Total	22,65

Los que deseen examinarse por grupos abonarán:

	Pesetas
En papel de pagos al Estado.	12,00
En metálico	7,50
Un timbre móvil	0,15
Total	19,65

Los alumnos de enseñanza no oficial (libre) podrán matricularse en cuantas asignaturas estimen conveniente, sin más limitaciones que las establecidas en los órdenes de prelación, que se conservarán inexcusablemente y la edad exigida al efecto.

Para poder matricularse en el primer año del Bachillerato elemental deberá acreditar el alumno haber cumplido la edad de diez años y haber sido aprobado en el examen de ingreso; la edad para los que quieran efectuar los exámenes por grupos será de doce años o de trece cumplidos dentro del año en que el examen se verifique, según tenga lugar al final del segundo o del tercer curso respectivamente, y la edad de trece años para el examen final del periodo elemental.

Tratándose de exámenes de asignaturas del Bachillerato elemental, cuando un alumno fuere suspendido en una convocatoria, podrá convalidar la matrícula para la convocatoria siguiente, mediante el pago de un recargo del 10 por 100 en metálico sobre el importe de la matrícula, incluído, el 25 por 100 del examen, por separado.

Los alumnos que en la convocatoria de Junio no fueren aprobados en uno o dos grupos podrán examinarse en la convocatoria de Septiembre, convalidando las matrículas, mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobaren tres o más grupos no podrán repetir el examen hasta la convocatoria de Junio próximo, convalidando la matrícula con el 50 por 100 de su importe.

Las matrículas en asignaturas del Bachillerato universttario no tendrán plazo de caducidad.

No se admitirá matrícula en el Bachillerato universitario a quien no posea el título de Bachiller elemental, salvo los alumnos del plan antiguo, expresamente exceptuados de adquirirlo.

Todas las matrículas se hacen bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados.

Segovia, 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, Alejandro Llovet.-V.° B.°: El Director, Julián S. Blanc.

Exámenes de ingreso

Durante todo el mes de Mayo próximo, queda abierta la matrícula para los exámenes de ingreso que se han de verificar en el mes de Junio siguiente (si es sólo el ingreso el que se va a verificar; si es ingreso y asignaturas, se presentarán juntamente las respectivas instancias a partir del día 2 de Abril próximo hasta el día 30 del mismo mes).

Dichos exámenes de ingreso consistirán en los ejercicios y materias que previene el artículo 3.° del Real decreto de 25 de Agosto de 1926 y se efectuarán ante un Tribunal compuesto en la forma determinada en el artículo 2.° del citado Real decreto.

Los alumnos que soliciten ser admitidos a los exámenes de que se trata deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, durante las horas de oficina de la misma, los siguientes documentos:

1.° Instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Director de este Establecimiento y reintegrada con una póliza de 1,20 pesetas, solicitando efectuar dichos exámenes.

2.° Certificación de nacimiento del Registro civil, justificativa de haber cumplido la edad de nueve años o cumplirlos dentro del año actual (pero no podrán matricularse en el primer año elemental hasta que hayan cumplido diez años). Esta certificación estará legitimada si el interesado es de cualquiera de las provincias de Madrid, excepto de la capital, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia, y legalizada si es de otra provincia.

3.° Certificación de estar vacunado o revacunado, reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y sello del Colegio de Médicos de dos pesetas. (Real orden de 15 de Julio de 1909.

4.° Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, 2,50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0,15 pesetas.

5.° Cada aspirante a los citados exámenes de ingreso presentará dos testigos mayores de edad y vecinos de esta capital, provistos de sus cédulas personales corrientes, que identificarán su persona y firma.

Segovia, 27 de Marzo de 1929.—El Secretario, Alejandro Llovet.—Visto bueno: El Director, Julián S. Blanc.

930

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Conceptos: Urbana y préstamos hipotecarios.—Año de 1928 y cuarto trimestre de 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de 30 de Junio de 1926, dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo del mismo año, la Tesorería-Contaduría de Hacienda dictó providencia de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos y año y trimestre arriba indicados; y resultando D. Domingo Palacios y D.ª Martina Silva, respectivamente, comprendidos entre los incursos en el nuevo apremio con recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento, se les hace saber que si inmediatamente no hacen efectivos en esta oficina los débitos que se detallan a continuación, se procederá al embargo de todos sus bienes, conforme se determina en el artículo 68 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 15 de Marzo de 1929.—El Agente ejecutivo, Julio López.

D. Domingo Palacios:
Número de orden, 1.500.
Importe del recibo, 71,48 pesetas.
Recargos 20 por 100, 14,28 id.
Total, 85,76 id.

D.ª Martina Silva:
Número de orden, 243.
Importe del recibo, 16,51 pesetas.
Recargos 20 por 100, 3,70 id.
Total, 20,21 id.

Junta Provincial de Abastos

928

1.ª quincena de Marzo de 1929

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	PRECIO — El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	ALZA — En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	BAJA — En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo.....	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	4,10	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo.....	3,80	»	»	»	»	»
Tocino salado............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio.............	14	»	»	»	»	»
» al corte............	11	»	»	»	»	»
Aceite superior..........	»	2,40	»	»	»	»
» corriente..........	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco.........	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes.........	1,40	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1. 1.ª........	0,90	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	0,70	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F........	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,10	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido..	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas............	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena...........	2,20	»	»	»	»	»
Pan......................	0,65	»	»	»	»	»
Leche....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo.....	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	»	»	»	»	»	»
» de carnero...........	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	»	»	»	»	»	»
» de cordero...........	4	»	»	»	»	»
Tocino salado............	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio.............	12	»	»	»	»	»
» al corte............	»	»	»	»	»	»
Aceite superior..........	»	2,60	»	»	»	»
» corriente..........	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco.........	1,20	»	»	»	»	»
» corrientes.........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	1,30	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	90	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F........	2	»	»	»	»	»
» P. G.........	»	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	2,25	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido.	2,50	»	»	»	»	»
Patatas..................	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena...........	2,25	»	»	»	»	»
Pan......................	65	»	»	»	»	»
Leche....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo — Ptas. Cts.	PRECIO — El litro — Ptas. Cts.	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	ALZA — En litro — Ptas. Cts.	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo — Ptas. Cts.	BAJA — En litro — Ptas. Cts.
Pan......................	65	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso....	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso....	2,40	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda.	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso..	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda.	3	»	»	»	»	»
» de cordero...........	3,80	»	»	»	»	»
» de cerdo, magro sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » » con hueso.	»	»	»	»	»	»
Tocino fresco............	3	»	»	»	»	»
» salado............	»	»	»	»	»	»
Aceite...................	»	2,20	»	»	»	»
Arroz....................	80	»	»	»	»	»
Patatas..................	30	»	»	»	»	»
Judías...................	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos................	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla.........	1,70	»	»	»	»	»
» pilé...............	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao..................	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena...........	2	»	»	»	»	»
Leche de vaca............	»	60	»	»	»	»
» de cabra..........	»	»	»	»	»	»
Vino de ribera...........	»	70	»	»	»	»
» del puerto...........	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo.....	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso..	3,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso.	2,60	»	»	»	»	»
» » 3.ª...........	2,40	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª........	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas.	3	»	»	»	»	»
» de oveja corriente.....	2,40	»	»	»	»	»
» de cordero...........	2,60	»	»	»	»	»
Tocino salado............	»	»	»	»	»	»
Jamón limpio.............	10	»	»	»	»	»
» al corte............	»	»	»	»	»	»
Aceite superior..........	»	2,90	»	»	»	»
» corriente..........	»	2,20	»	»	»	0,20
Judías del Barco.........	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes.........	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª........	1	»	»	»	»	»
» núm. 5..............	90	»	»	»	»	»
» núm. 1..............	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F........	2	»	»	»	»	»
» P. G.........	2	»	»	»	»	»
» blanca molida.......	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior..	»	»	»	»	»	»
» 2.ª..............	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido.	2,40	»	»	»	»	»
Patatas..................	35	»	»	»	»	»
Huevos, docena...........	2,50	»	»	»	»	»
Pan......................	65	»	»	»	»	»
Leche....................	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico.....	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera...........	»	70	»	»	»	»
» del puerto...........	»	60	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,20	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,80	»	»	»	»	»
» P. G	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	2,75	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	15	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,40	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	»	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	1,90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón P. G	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2,20	»	0,20	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	0,25	»	»	»	02	»
Huevos, docena	2,30	»	»	»	20	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,65	»	»	»	15	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de cordero 1.ª	4,20	»	»	»	»	»
» » 2.ª	3,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3,60	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte. El Espinar	»	»	»	»	»	»
» al corte. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior El Espinar	»	2,20	»	»	»	»
Aceite superior San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F	»	»	»	»	»	»
» P. G	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	0,05	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena. El Espinar	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena. San Rafael	»	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón piedra	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Comercio y Abastos.

Segovia, 20 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil, Presidente,
RUFINO BLANCO

932

Alcaldía de Villeguillo

Por dimisión del que la desempeñaba, se abre concurso para proveer la plaza de Médico-Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, con el sueldo anual de 2.000 y 200 pesetas respectivamente, por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes justificarán en legal forma pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad, poseer el título facultativo, la cédula personal corriente y observar buena conducta.

Serán méritos preferentes: el más elevado título profesional, haber sido alumno interno de los hospitales clínicos, el mejor expediente académico, los mejores servicios prestados en el ejercicio de la Facultad y demás que cita el artículo 1.º del apéndice al reglamento de Sanidad.

El número de familias incluídas en la Beneficencia municipal son nueve, y el de los vecinos pudientes unos 66, los cuales satisfacen 2.800 pesetas anuales por el sistema igualatorio.

Este Ayuntamiento únicamente tiene aprobado el reglamento de Sanidad municipal, y no estándolo el de empleados técnicos, se establecen a continuación los derechos y deberes del Médico que sea nombrado, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Enero último.

Derechos

Regirán especialmente los preceptos del Estatuto municipal y del reglamento de empleados municipales vigentes; será respetado en el desempeño de su facultad, reconociéndole la inamovilidad, pues no podrá cesar más que por las causas señaladas por los preceptos legales, percibirá puntualmente sus haberes por trimestres vencidos, disfrutará licencias temporales para asuntos propios, dejando por su cuenta otro compañero encargado de la asistencia, y se le guardarán los respetos y consideraciones debidos, sin que por nadie pueda coartársele su iniciativa y su actuación profesional.

Deberes

Asistirá a las familias comprendidas en la Beneficencia municipal, vacunándoles contra la viruela y el tifus, asistiendo también a los pobres transeuntes; reconocerá y vacunará a los mozos sujetos al servicio militar; asistirá a los militares cuando enfermos en el pueblo no puedan ser atendidos por Médicos del Ejército, dando cuenta de ello a la autoridad correspondiente; comprobará y certificará las defunciones para los efectos del Registro civil y auxiliará a la administración de justicia cuando lo reclame la autoridad judicial competente.

Villeguillo, 10 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Segovia

Sección de Contabilidad

Relación de los Ayuntamientos que resultan deudores al Tesoro por comparación de las 16 centésimas de Territorial y las atenciones de 1.ª enseñanza en el ejercicio de 1929.

AYUNTAMIENTOS	16 CENTÉSIMAS TERRITORIAL		TOTAL	Atenciones de 1.ª enseñanza	DIFERENCIAS		5 por 100 del presupuesto de ingresos	CRÉDITOS A FAVOR DEL		OBSERVACIONES
	RÚSTICA — Pesetas	URBANA — Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas	— Pesetas	ESTADO — Pesetas	AYUNTAMIENTO — Pesetas	
Aldeanueva de la Serrezuela....	530,50	31,17	561,67	782,50		220,83		220,83		
Aldeanueva del Codonal.......	1.004,77	190,16	1.194,93	2.097,82		902,89		902,89		
Aldehorno	687,00	136,99	823,99	2.265,62		1.441,63		1.441,63		
Arcones	1.499,00	100,83	1.599,83	2.059,38		459,55		459,55		
Arevalillo de Cega............	555,13	41,76	596,89	599,50		2,61		2,61		
Armuña	1.632,80	177,05	1.809,85	2.277,81		467,96		467,96		
Bernúy de Porreros...........	821,83	130,50	952,33	987,50		35,17		35,17		
Carrascal del Río	1.268,46	150,70	1.419,16	2.237,81		818,65		818,65		
Casla.........................	774,89	134,02	908,91	1.739,06		830,15		830,15		
Castillejo de Mesleón	1.083,72	81,76	1.165,48	1.625,06		459,58		459,58		
Castroserna de Arriba..........	312,00	70,43	382,43	537,50		155,07		155,07		
Cedillo de la Torre	1.511,44	221,66	1.733,10	2.408,32		675,22		675,22		
Cerezo de Abajo...............	825,00	71,48	896,48	898,75		2,27		2,27		
Collado Hermoso..............	579,00	70,19	649,13	919,00		269,87		269,87		
Cuevas de Provanco	1.549,00	177,45	1.726,45	2.358,50		632,05		632,05		
Espirdo.......................	718,38	86,86	805,24	925,00		119,76		119,76		
Fuente el Olmo de Iscar........	641,80	67,93	709,73	752,50		42,77		42,77		
Fuenterrebollo	1.837,37	272,15	2.109,52	2.192,50		82,98		82,98		
Gallegos......................	1.454,96	104,40	1.559,36	2.097,81		538,45		538,45		
Honrubia de la Cuesta..........	1.157,83	131,97	1.289,80	2.212,50		922,70		922,70		
Hontalbilla...................	1.861,00	423,84	1.284,84	2.297,91		13,07		13,07		
Labajos.......................	1.638,56	140,86	1.779,42	2.282,81		503,39		503,39		
Languilla	925,34	116,18	1.041,52	1.118,75		77,23		77,23		
Linares del Arroyo............	486,25	104,83	591,08	812,50		221,42		221,42		
Madriguera...................	984,00	164,11	1.148,11	2.189,06		1.040,95		1.040,95		
Matabuena	1.254,82	96,23	1.351,05	2.149,81		798,76		798,76		
La Matilla....................	527,66	166,85	694,51	1.562,50		867,99		867,99		
Miguelañez...................	1.367,40	183,13	1.550,53	2.193,50		642,97		642,97		
Montejo de la Vega de la Serrezuela.	591,00	47,78	638,78	887,50		248,72		248,72		
Muñoveros....................	1.638,78	151,42	1.790,20	2.143,75		353,55		353,55		
Navares de Enmedio...........	1.500,00	131,25	1.631,25	1.872,50		241,25		241,25		
Navares de las Cuevas	560,00	84,02	644,02	843,75		199,73		199,73		
Orejana......................	761,00	63,72	824,72	1.746,87		992,15		992,15		
Pradales.....................	976,00	84,67	1.060,67	1.396,25		335,58		335,58		
Prádena	2.044,73	222,09	2.266,82	2.562,50		295,68		295,68		
Remondo	724,80	70,16	794,96	812,50		17,54		17,54		
Riaza........................	2.383,00	992,87	3.375,87	7.014,50		3.638,63		3.638,63		
Ríofrío de Riaza	473,00	73,00	546,00	835,00		289,00		289,00		
Samboal......................	1.061,00	234,87	1.295,87	2.261,81		965,94		965,94		
Sanchonuño..................	1.572,00	303,25	1.875,25	2.305,25		430,00		430,00		
San Cristóbal de la Vega	1.753,95	162,75	1.916,70	2.311,57		394,87		394,87		
Sangarcía....................	1.223,94	436,03	1.659,97	2.357,81		697,84		697,84		
San Ildefonso	840,30	4.087,62	4.927,92	6.444,07		1.516,15		1.516,15		
San Pedro de Gaillos..........	1.368,00	238,60	1.606,60	2.077,81		471,21		471,21		
Santa María de Nieva	384,05	756,00	1.140,05	2.270,31		1.130,26		1.130,26		
Santa Marta del Cerro.........	663,00	30,20	693,20	782,50		89,30		89,30		
Santibáñez de Ayllón	1.275,00	142,51	1.417,51	2.048,50		630,99		630,99		
Santiuste de Pedraza..........	1.443,02	105,00	1.548,02	1.718,75		170,73		170,73		
Santo Tomé del Puerto.........	1.060,55	92,20	1.152,75	2.037,81		885,06		885,06		
Sepúlveda	1.043,61	1.224,05	2.267,66	4.375,00		2.107,34		2.107,34		
Torreadrada..................	1.526,00	84,05	1.610,05	2.140,81		530,76		530,76		
Urueñas	1.687,56	163,15	1.850,71	1.927,82		77,11		77,11		
Valdevacas de Montejo.........	509,89	41,14	551,03	737,50		186,47		186,47		
Valle de Tabladillo	716,06	77,27	793,33	2.057,82		1.264,49		1.264,49		
Valleruela de Pedraza..........	635,00	152,50	787,50	987,50		200,00		200,00		
Valleruela de Sepúlveda........	887,00	162,19	1.049,19	2.237,82		1.188,63		1.118,63		
Vegas de Matute..............	1.388,26	351,30	1.739,56	2.077,50		337,94		337,94		
Villar de Sobrepeña...........	627,45	110,00	737,45	875,00		137,55		137,55		
Villaverde de Iscar............	1.443,04	116,89	1.559,93	2.255,00		695,07		695,07		
Zarzuela del Pinar............	1.012,00	306,00	1.318,00	2.057,82		739,82		739,82		
Torre Val de San Pedro	969,00	153,61	1.122,61	2.313,12		1.190,51		1,190,51		
Ventosilla....................	312,00	32,48	344,48	557,50		213,02		213,02		
TOTALES	66.543,90	15.330,07	81.873,97	117,912,80		36.038,83		36.038,83		

Segovia, 15 de Marzo de 1929.—El Tesorero-Contador, Severiano González.

942

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de D. Andrés Eladio Benito Martín, mayor de edad, Maestro nacional, como representante legal de su esposa D.ª Justina García del Amo, y vecino de esta capital, expediente para la aprobación de las operaciones divisorias de testamentaría de D. Emiliano Aparicio Garcimartín, que estuvo casado en primeras nupcias con la referida D.ª Justina García del Amo, y en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, he acordado que se haga saber por término de ocho días a los que resulten primos carnales del testador D. Emiliano Aparicio Garcimartín, los cuales en su día pueden tener derecho a la herencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ochenta de la ley de enjuiciamiento civil, habida cuenta de ser desconocido el domicilio de los mismos y tenerlos como ausentes y en ignorado paradero.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente edicto que firmo en Segovia, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve.--Angel Martín.—Valentín Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL